



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 18 de diciembre de 2012

NÚM. 110

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).
- Proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias contra el fraude fiscal. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral sobre utilización de residuos alimenticios, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con la enseñanza pública universitaria y no universitaria, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 8).
- Interpelación sobre la política general en materia de celebraciones institucionales y sobre el programa de actos del Día de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar fórmulas que faciliten el anticipo por parte de las entidades financieras de la parte subvencionable de una obra de rehabilitación, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa (Pág. 11).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a agilizar las ayudas correspondientes a las localidades declaradas zonas catastróficas por el Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Maite Esporrín Las Heras (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que diseñe y desarrolle todas las medidas necesarias para reducir y eliminar progresivamente el fracaso y el abandono escolar, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar ante la Cámara una Ley Foral de Mecenazgo Cultural, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adaptar antes del 31 de diciembre de 2013 la normativa a la definición y clasificación de pyme actualmente vigente en la Unión Europea, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Beltrán Villalba (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la viabilidad económica del tejido asociativo de la juventud de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las obras de construcción del nuevo edificio para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Cascante, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 19).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de reforma educativa del Partido Popular. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
- Declaración institucional con motivo de la conmemoración del 48 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra constata que la movilización es un instrumento válido y necesario para condicionar las políticas de los gobiernos. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre la reapertura de la Oficina de Arbitraje y Conciliación Laboral en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 22).
- Pregunta sobre las acciones del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso de la juventud al empleo estable y de calidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 22).
- Pregunta sobre las medidas del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso a una vivienda digna y asequible a las jóvenes y a los jóvenes navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 23).
- Pregunta sobre los municipios y vecinos afectados por las lluvias de los días 19 y 20 de octubre y detalle de las ayudas a que pueden acogerse, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Amezketa Díaz (Pág. 24).
- Pregunta sobre la comunicación con el equipo médico y enfermería de Atención Primaria cuando estén en zona de sombra sin cobertura telefónica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 25).
- Pregunta sobre por qué no se interpretó el Himno de España en los actos conmemorativos del Día de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Beltrán Villalba (Pág. 25).
- Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Educación ha cubierto las plazas vacantes del Servicio de Inspección Educativa sin observar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal (Pág. 26).
- Pregunta sobre el pago de la deuda del C.A. Osasuna con Hacienda de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran (Pág. 26).
- Pregunta sobre el aval del Gobierno de Navarra para la financiación de las obras del Hospital San Juan de Dios, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 27).
- Pregunta sobre la disminución de la actividad quirúrgica en el Hospital San Juan de Dios, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 28).
- Pregunta sobre las actuaciones y acciones realizadas y a realizar por el Gobierno de Navarra para resarcir los daños ocasionados en diversas infraestructuras como consecuencias de las riadas en la zona del Pirineo y Sangüesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 28).
- Pregunta sobre si prevé el Gobierno de Navarra profundizar en las fórmulas de repago y privatización de servicios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli (Pág. 29).

—Pregunta sobre el acuerdo de ampliación de una serie de partidas del Departamento de Salud, con cargo a la partida de la "Construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad", formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Longás García (Pág. 30).

—Pregunta sobre qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para garantizar la gratuidad del transporte sanitario no urgente, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 30).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

—Decreto Foral Legislativo 3/2012, de 21 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 32).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra**

*PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, publicado en el

BOPN n.º 96 de 16 de noviembre de 2012, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 15 de enero de 2013**.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

---

**Proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias contra el fraude fiscal**

*PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias contra el fraude fiscal, publicado en el BOPN n.º 96 de 16 de noviembre de 2012, que

finalizará a las **12:00 horas del próximo día 15 de enero de 2013**.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

---

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral sobre utilización de residuos alimenticios**

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral sobre utilización de residuos alimenticios, solicitando su tramitación en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre utilización de residuos alimenticios en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

**3.º** Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de lectura única.

**4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la Sesión Plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

### **Proposición de Ley Foral sobre utilización de residuos alimenticios**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según un estudio publicado por la Comisión Europea, la producción de residuos alimentarios en los 27 estados miembros de la Unión Europea asciende anualmente a casi 89 millones de toneladas, lo que significa 179 kilos por cada ciudadada-

no, y ello sin contar los residuos de alimentos de origen agrícola generados en el proceso de producción ni los descartes de pescado arrojados al mar. Si no se toman medidas, la cifra podría alcanzar los 126 millones de toneladas en 2020. Buena parte del desperdicio se debe a una mala gestión sobre las fechas de caducidad o consumo preferente de los alimentos; se estima que un 20% de los alimentos que se tiran se debe por las dudas en relación con la fecha de caducidad. Según un informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la gran mayoría de las cadenas de distribución de alimentos (un 78%) desecha la comida que está a punto de caducar y tan solo el 20% se la entrega a un Banco de Alimentos o a una ONG para su aprovechamiento.

La Resolución del Parlamento Europeo de 19 de enero de 2012, sobre cómo evitar el desperdicio de alimentos: estrategias para mejorar la eficiencia de la cadena alimentaria en la UE, entre otras medidas ha propuesto que 2014 sea designado como Año Europeo contra el desperdicio de alimentos.

Esa realidad contrasta dramáticamente con el hecho de que en la Unión Europea viven 79 millones de personas por debajo del umbral de pobreza, es decir, más del 15% de los ciudadanos perciben una renta inferior al 60% de la renta media de su país de residencia; de ellos, 16 millones reciben ayuda alimentaria de organismos de beneficencia. También en Navarra miles de personas sufren pobreza y exclusión social, agravadas por la actual crisis social y económica. El empobrecimiento ya no afecta solamente a los sectores que tradicionalmente alimentaban esta estadística, ya que cada día se nutre vorazmente de miles de personas a las que la crisis y la falta de políticas públicas adecuadas ha abocado a la exclusión social sin que los poderes públicos les garanticen un nivel mínimo de subsistencia. Por parte de Cáritas se ha advertido recientemente que

120.000 personas, el 18% de la población navarra, se encuentran en riesgo de pobreza.

Los Bancos de Alimentos y otras iniciativas sociales hacen una labor fundamental pero no llegan a abarcar todo el problema. Es necesario que desde los poderes públicos se adopten medidas dirigidas a promover no solo hábitos de consumo razonable en los ciudadanos, sino también buenas prácticas en las cadenas de distribución de alimentos que evite que acaben en la basura convertidos en desperdicios. En tal sentido, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en su artículo 15 establece que las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deben aprobar antes del 12 de diciembre de 2013 programas de prevención de residuos encaminados a lograr la reducción del peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los generados 2010 y en los cuales, entre otras medidas, se prevé específicamente que se aborde la generación de residuos de alimentos con medidas encaminadas a evitar el desperdicio de alimentos y fomentar el consumo responsable, tales como acuerdos con los comercios para minimizar los alimentos caducados, establecer pautas para consumidores, restauración y actividades con comedor para aprovechar los alimentos sobrantes, crear vías de aprovechamiento de excedentes en buen estado a través de iniciativas sociales comedores populares, Bancos de Alimentos, etc. Procede introducir también en el ordenamiento jurídico de Navarra disposiciones dirigidas a promover esos mismos objetivos.

#### **Artículo 1.**

1. Se modifica la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, de Comercio de Navarra, en los aspectos que se indican en los apartados siguientes.

2. Se añade una nueva letra j) al artículo 16 que tendrá la siguiente redacción:

“Gestión adecuada de los residuos generados por la actividad con medidas dirigidas a su reducción y, en particular, al aprovechamiento de los residuos alimenticios”

3. Se añade una nueva letra e bis) al apartado 3 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción: “Plan de gestión de los residuos que genere la actividad dirigido a su minimización y correcto

tratamiento. En caso de generar residuos alimenticios, plan de aprovechamiento a través de acuerdos con Bancos de Alimentos u otros organismos análogos”

4. Se añade un nuevo artículo 39 bis que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 39 bis. Gestión de residuos. Conforme a la normativa aplicable en materia de residuos, los comerciantes minoristas deberán adoptar las medidas precisas para minimizar los residuos generados por su actividad y para darles un tratamiento correcto. En particular, en el caso de residuos alimenticios están obligados a separar los que resulten aprovechables y entregarlos a Bancos de Alimentos y otros organismos análogos”

#### **Artículo 2.**

1. El Gobierno de Navarra elaborará antes del 12 de diciembre de 2013 un Código de Buenas Prácticas de la distribución sobre los excedentes de alimentos, con la participación de todos los agentes implicados, con el objetivo de:

a) Mejorar la eficiencia de los procesos para reducir los excedentes de alimentos aptos para el consumo pero no para la comercialización.

b) Establecer mecanismos para que los excedentes de estos productos sean entregados a organizaciones sociales y distribuidos entre las personas con más necesidades.

c) Contribuir a concienciar a toda la cadena, desde productores a consumidores, de la necesidad de realizar un consumo responsable y de reducir el derroche de alimentos.

2. El Gobierno de Navarra, de forma coordinada con los servicios sociales locales, adoptará las medidas necesarias para garantizar a todas las personas y familias sin recursos la alimentación básica suficiente para su normal desarrollo, en su caso a través de servicios de distribución de alimentos procedentes de los excedentes aludidos en el apartado anterior.

#### **Disposición final.**

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proposición de Ley Foral de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra**

### *PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra, publicada en el BOPN n.º 76 de 26 de

septiembre de 2012, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 15 de enero de 2013**.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio**

### *PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas

al estudio, publicada en el BOPN, n.º 75, de 25 de septiembre de 2012, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 15 de enero de 2013**.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con la enseñanza pública universitaria y no universitaria**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Departamento de Educación en relación con la enseñanza pública universitaria y no universitaria, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

José Miguel Nuin, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación en la Junta de Portavoces la siguiente interpelación al Consejero de Educación, señor José Iribas.

Interpelación sobre la política general del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en relación con la enseñanza pública universitaria y no universitaria.

Exposición de motivos:

El Gobierno de Navarra está disminuyendo progresivamente, especialmente desde el año 2009, la inversión en educación pública aplicando sucesivos recortes en su financiación. Esta situación está poniendo en peligro, por ejemplo, la viabilidad económica de la Universidad Pública o reduciendo capacidad de acción a los centros públicos de enseñanza no universitaria, además de abundar en la descompensación territorial.

El sistema público de enseñanza ha de ser el eje vertebrador del Sistema Educativo Navarro y por lo tanto ha de contar con los recursos suficientes para ejercer su función: ser garante de la transmisión de contenidos educativos que la ley establece como prescriptivos para toda la población en edad escolar; de la formación integral de los y las estudiantes para su inserción social y laboral; de la formación científica y humanística para el desarrollo científico y tecnológico de nuestra sociedad y de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de toda la ciudadanía, evitando cualquier discriminación por nacimiento, procedencia, lugar de residencia, sexo, religión o cualquier otra circunstancia.

Para que esto sea así, es necesario que el Gobierno de Navarra apueste con claridad y firmeza por la Enseñanza Pública, por el desarrollo de la misma y por la promoción de los centros de propiedad pública.

Pamplona, 26 de noviembre de 2012

El Portavoz: José Miguel Nuin



## **Interpelación sobre la política general en materia de celebraciones institucionales y sobre el programa de actos del Día de Navarra**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la interpelación sobre la política general en materia de celebraciones institucionales y sobre el programa de actos del Día de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

**2.º** Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra sobre política general en materia de celebraciones institucionales y, en concreto, sobre el programa de actos del "Día de Navarra".

Justificación de la interpelación

La Ley Foral 18/85, de 27 de septiembre, aprobada por el Parlamento de Navarra, declaró el 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Día de Navarra. Dicha ley disponía que el Gobierno debía de adoptar las medidas necesarias para la celebración anual de dicha festividad y organizar los actos pertinentes. La exposición de motivos de la ley recogía las razones de la misma: "Es costumbre de todas las comunidades y voluntad de los ciudadanos que las integran contar con una festividad que, al tiempo que simbolice la unidad y la identidad en un proyecto histórico común, sea ocasión para exaltar de manera señalada la personalidad del territorio, de su cultura y de sus gentes. El respeto a la tradición heredada y el reconocimiento del pasado propio como factor básico de la definición de los pueblos hace aconsejable la institucionalización a tal efecto de fechas y motivos asentados en el patrimonio común, de tal modo que contribuyan a fortalecer la concordia, la solidaridad y la conciencia de hermandad que sostienen la vida de las sociedades". En este con-

texto, entre otros actos, el día 3 de diciembre se entrega la Medalla de Oro de Navarra en un acto institucional solemne, que es el centro de las celebraciones.

A lo largo de los años siguientes, el Gobierno de Navarra materializó lo previsto en dicha ley foral, instituyendo una serie de galardones en materia de deporte y juventud, además de otras actividades, con presencia relevante de actos culturales repartidos por toda la Comunidad. Se fue así configurando un programa que pronto adquirió carta de naturaleza. Si uno se acerca al programa de actos previsto para el año 2013, observará que se compone de las siguientes partes: inicio, visitas al palacio, festival joven, actos institucionales, coros y bandas, y otras actividades. Prácticamente un calco de lo programado en las tres décadas anteriores.

Sin embargo, si el programa se ha mantenido prácticamente idéntico, la sociedad a la que va dirigido ha variado sustancialmente. La dedicación de sus habitantes, los usos y costumbres de la ciudadanía, la situación económica, social y cultural se parecen poco a los de la Navarra recién salida de la transición, en un proceso acelerado de modernización y secularización.

¿El programa de actos reiteradamente repetido, en concreto el de 2013, es el adecuado para la Navarra de hoy? ¿Ayuda dicho programa a simbolizar la unidad y la identidad en un proyecto histórico común? ¿Es ocasión para exaltar de manera señalada la personalidad del territorio, de su cultura y de sus gentes? ¿Fortalece la concordia, la solidaridad y la conciencia de hermandad que debe sostener la vida de nuestra sociedad? Y, sobre todo, ¿ayuda la actual configuración a que la ciudadanía navarra la sienta como propia o más bien a verla como algo que solo interesa a la elite gobernante?

Aunque es al Gobierno de Navarra a quien corresponde adoptar las medidas necesarias para la celebración anual y organizar los actos pertinentes, parece oportuno que, vista la separación creciente entre gobernantes y gobernados que detectan todas las encuestas de opinión, el Parlamento de Navarra, genuino representante de la voluntad de la ciudadanía, reflexione sobre el contenido de la celebración a fin de evaluar su actual formato y contenidos y ajustar, en su caso, uno y

otros a las necesidades y expectativas de la ciudadanía actual.

Por todo ello,

El grupo Socialistas de Navarra interpela al Gobierno de Navarra sobre la política general en

materia de celebraciones institucionales y, en concreto, sobre el programa de actos del "Día de Navarra".

En Pamplona a 4 de diciembre de 2012.

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar fórmulas que faciliten el anticipo por parte de las entidades financieras de la parte subvencionable de una obra de rehabilitación**

*PRESENTADA POR LOS ILMOS. SRES. D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar fórmulas que faciliten el anticipo por parte de las entidades financieras de la parte subvencionable de una obra de rehabilitación, presentada por los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Manu Ayerdi y Patxi Leuza, en su calidad de Parlamentarios Forales y al amparo de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción, para su debate y votación en la Comisión de Economía y Hacienda.

Exposición de motivos

El pasado mes de marzo recibíamos del exconsejero Sr. Astiz, las primeras informaciones sobre el borrador de decreto foral que propone la actualización de las medidas protegibles en materia de Vivienda que realiza el Gobierno de Navarra. El pasado mes de septiembre, el nuevo Con-

sejero de Fomento, Sr. Zarraluqui, informaba en el Parlamento de Navarra sobre las medidas que el Departamento que dirige está estudiando al respecto; tanto en lo referente a la promoción de la vivienda protegida como a impulsar la rehabilitación teniendo en cuenta que la demanda para la compra de vivienda ha bajado.

Centrándonos en el contenido del mencionado borrador del Decreto Foral de Vivienda referido a la rehabilitación, la realidad es que la actual situación de crisis ha provocado que los propietarios de viviendas que quieran acometer obras de rehabilitación, cuenten con la resolución de concesión de la subvención correspondiente por parte del Gobierno de Navarra y tengan la capacidad de aportar –sea con fondos propios o ajenos– la parte no subvencionada de las obras, en muchos casos no puedan acometer las mismas ante la imposibilidad de financiar una subvención que se abona con posterioridad a la ejecución y abono al contratista de los trabajos realizados. Más allá de razones derivadas del proceso en curso de reestructuración de las entidades financieras, que sin ninguna duda influyen, parece que la dificultad operativa fundamental puede ser la incertidumbre que puedan tener las entidades financieras sobre si las obras previstas vayan o no a ejecutarse finalmente, y por lo tanto, sobre el abono de la subvención del Gobierno de Navarra.

En nuestra opinión, sin embargo, si realmente el propietario está en disposición de aportar o financiar la parte no subvencionada de las obras, se podrían arbitrar fórmulas con las entidades financieras para financiar la parte subvencionada que eliminaran las posibles incertidumbres y permitieran la efectiva ejecución de las obras.

No podemos olvidar además que, en el contexto actual de crisis, la rehabilitación es una actividad especialmente demandante de mano de obra, con el impacto que ello puede tener en las tasas de desempleo de un sector que, como la construcción, ha sufrido un retroceso especialmente destacado.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar formulas que faciliten en la práctica el anticipo por parte de las entidades financieras de la parte subvencionable de una obra de rehabilitación.

Pamplona-Iruñea, 15 de noviembre de 2012

Los Parlamentarios Forales: Manu Ayerdi Olaiola y Patxi Leuza García

## **Moción por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BILDU-NAFARROA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España y al de Navarra a adoptar diversas medidas para evitar los desahucios en los procedimientos de ejecución hipotecaria, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Bildu-Nafarroa, al amparo del artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

Este Parlamento ha venido debatiendo desde hace meses medidas de solidaridad para con las personas que han sufrido o están en peligro de sufrir ejecuciones hipotecarias, incluso se han aprobado mociones por las que se insta al

Gobierno español a emprender diversos cambios de normativas legales.

Estos cambios de la normativa estatal pueden verse demorados en el tiempo, debido a la falta de voluntad política e ideológica del partido gobernante en el Estado. Partido cuyas tímidas reformas se han mostrado insuficientes para resolver el problema de los deudores hipotecarios, medidas que dejan claras cuáles son sus prioridades en materia de garantizar el derecho a la vivienda de todos los ciudadanos.

Es por lo que desde las instituciones navarras debemos ponernos en primera línea a la hora de defender a los ciudadanos frente a los abusos.

Por ello este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que decrete la inmediata suspensión de las ejecuciones hipotecarias en todos los casos que supongan dejar a los propietarios sin viviendas y sin recursos para garantizar el derecho a la vivienda.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a paralizar inmediatamente los desahucios que se puedan estar produciendo en viviendas de Protección Oficial en cualquiera de sus modalidades. Igualmente a que se utilice el derecho de tanteo y retracto en las viviendas de Protección del Oficial cuando un tercero ponga en marcha un procedimiento de ejecución hipotecaria.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suscribir un convenio con los bancos y cajas con los que tenga cualquier relación financiera, con el objetivo de que estas entidades suspendan inmediatamente los desahucios.

Dicho convenio constará de las medidas siguientes:

– Revisar los desahucios ejecutados hasta ahora, devolviendo en consecuencia la vivienda a las personas o familias desahuciadas que no dispongan de viviendas o de medios para adquirir otra.

– Adoptar el compromiso de las entidades financieras, para que antes de poner en marcha el procedimiento de ejecución hipotecaria dejen en manos de la sociedad pública Nasuvinsa la vivienda habitual que no pueda pagarse, con el fin de gestionar el uso y ocupación de dichas viviendas a través del alquiler social.

De esta forma los afectados no saldrán de la vivienda y adoptarán el compromiso de pagar un alquiler social (cuya cantidad se establecería en función de la capacidad adquisitiva de la familia y no sería en ningún caso superior al 15% de los ingresos familiares).

– El alquiler se dejaría de pagar y se reanuda el pago de la hipoteca cuando desaparezcan las razones objetivas y las familias vuelvan a la situación anterior (y siempre que el poseedor del derecho a la vivienda así lo quiera).

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suspender las relaciones económicas con las entidades financieras que no suscriban el convenio recogido en el punto anterior y ejecuten los desahucios.

Pamplona-Iruña 27 de noviembre de 2012.

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Bakartxo Ruiz Jaso

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a agilizar las ayudas correspondientes a las localidades declaradas zonas catastróficas por el Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a agilizar las ayudas correspondientes a las localidades declaradas zonas catastróficas por el Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maite Esporrín Las Heras.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Maite Esporrín Las Heras, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión correspondiente

#### **Justificación**

A consecuencia de las inundaciones acaecidas los días 19 y 20 de octubre las siguientes localidades: Burgui, Vidángoz, Roncal, Uztároz, Isaba, Ochagavía, Izalzu, Güesa, Ezcároz, Esparza de Salazar, Sarriés, Gallués, Navascués, Castillonuevo, Romanzado, Aoiz, Lumbier, Sangüesa, Javier y Yesa se vieron fuertemente afectadas, por lo que se ven obligadas a realizar una serie de actuaciones en relación con la zona de captación de aguas, tramos de abastecimiento de aguas y pequeñas escolleras necesarias para su protección, suministro de agua y calle de acceso a barrios, pistas, limpieza y temas menores. Esto sin olvidar los daños en parcelas particulares.

Tras el tiempo transcurrido, y con el fin de agilizar las ayudas que les corresponden tras la catástrofe declarada tras las inundaciones, presentamos la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación en la Comisión correspondiente:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España para que agilice las ayudas que les corresponden a las mencionadas localidades tras ser declaradas zonas catastróficas por el Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, y puedan

efectuar las obras correspondientes.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que financie el pago del resto de las obras pendientes hasta completar la totalidad de las obras, dada la situación económica en la que se encuentran las entidades locales.

Pamplona, 4 de diciembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que diseñe y desarrolle todas las medidas necesarias para reducir y eliminar progresivamente el fracaso y el abandono escolar**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA-EZKERRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que diseñe y desarrolle todas las medidas necesarias para reducir y eliminar progresivamente el fracaso y el abandono escolar, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El abandono y el fracaso escolar en Navarra alcanza índices altos, aunque menores que la media del Estado. El 12% de la población Navarra entre 18 y 20 años no ha obtenido el título de

Educación Secundaria Obligatoria. Se supone que estas personas no han alcanzado los objetivos mínimos que establece el currículo escolar obligatorio y, por lo tanto, no poseen los conocimientos que se consideran básicos y necesarios para su inserción social y laboral, ni para continuar estudios superiores. Una sociedad desarrollada no se puede permitir el fracaso escolar, un fracaso que es principalmente grave en los niveles obligatorios de enseñanza.

Ya en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, parte del alumnado no desarrolla sus capacidades en función de sus posibilidades, en Educación Secundaria esta situación se agrava. Por otro lado, muchos alumnos y muchas alumnas abandonan los estudios en unos momentos en los que el acceso al mercado laboral es muy restringido y las exigencias competenciales en el mercado laboral son mayores.

El alumnado que se ve excluido del sistema educativo en la etapa obligatoria o que abandona los estudios de formación profesional y bachillerato una vez comenzados, no lo hace generalmente ni por falta de recursos económicos ni por falta de capacidad.

Las causas del fracaso escolar son múltiples, tales como desajustes curriculares, inadecuada selección y secuenciación de contenidos, métodos ineficaces, materiales y recursos insuficientes..., además de las causas inherentes a cada persona como, por ejemplo, el déficit de atención. Todas estas causas se pueden prever y se pue-

den y deben organizar las enseñanzas para el éxito de todos y de todas.

Es evidente que el fracaso escolar está íntimamente ligado a la exclusión social, de forma que el alumnado que es excluido del sistema tiene cada vez más dificultades para insertarse en la sociedad como miembro activo.

Por otro lado, es evidente que contando con una estructura y currículo adecuados, y con los medios y recursos necesarios, no debería existir ni el fracaso, ni el abandono escolar a edades tempranas.

Por lo tanto, es preciso diseñar medidas preventivas tales como una adecuada atención a la diversidad optimizando todos los medios de acceso al currículum escolar, una dotación de recursos públicos acorde a las necesidades de la ciudadanía en edad escolar y del propio sistema educativo o, por ejemplo, la escolarización temprana como medida preventiva, cuando sin embargo en Navarra solo está escolarizado el 47,2 % del alumnado de dos años.

En este contexto, la LOMCE restaura, como solución, los itinerarios segregadores que impulsaba la LOCE en la época de Aznar, como una vía para seleccionar y clasificar al alumnado cuanto antes, privándoles de un tronco educativo común. Estos itinerarios y la inflexibilidad del sistema no conducirán a disminuir el abandono y el fracaso escolar, contribuirán a la eliminación de la igualdad de oportunidades y la compensación educati-

vas. Son medidas que no van dirigidas contra el fracaso escolar sino contra el alumnado "que fracasaría" en el sistema educativo que se pretende implantar.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que diseñe y desarrolle todas las medidas necesarias para reducir y eliminar progresivamente el fracaso y el abandono escolar, mediante el impulso de políticas de compensación de desigualdades y de atención a la diversidad, encaminadas al éxito escolar de todo el alumnado independientemente de su origen por nacimiento, sexo, etnia, religión o condición social.

2. El Parlamento de Navarra insta la Gobierno de Navarra a impulsar las escuelas infantiles 0-3 años a través de una red de centros públicos que satisfagan toda la demanda.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que aumente el profesorado de los centros públicos para que se pueda atender adecuadamente a todo el alumnado con el objetivo de que todos los escolares alcancen el éxito escolar.

4. El Parlamento de Navarra insta al gobierno de Navarra a reducir el 10% el número de escolares por aula en todos los niveles de la enseñanza no universitaria.

Pamplona, a 4 diciembre de 2012

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar ante la Cámara una Ley Foral de Mecenazgo Cultural**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar ante la Cámara una Ley Foral de Mecenazgo Cultural, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su

debate y votación en el Pleno de la Cámara, en la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una Ley de Mecenazgo Cultural.

#### Exposición de motivos

Navarra dispone de un rico patrimonio cultural, fruto de su dilatada historia. Desde 1940 hasta 1984, el cuidado y el impulso de la cultura estuvo vinculado a la Institución Príncipe de Viana que, sobre todo en el ámbito del patrimonio artístico, realizó una encomiable labor. A partir de 1984, con la creación de la dirección general de Cultura, el viejo modelo centrado básicamente en el patrimonio dio paso progresivamente a un programa más amplio con presencia cada vez mayor del ámbito de los museos, los archivos y las bibliotecas, y una eclosión de la acción cultural, concretada en programas tan conocidos como la red de casas de cultura, los programas propios, las convocatorias a terceros, los convenios o las ayudas a los creadores.

Esta tarea, aun con diferencias significativas, fue llevada a cabo por gobiernos de distinto color político, con una aportación por parte de la oposición que complementaba las aportaciones finales, por lo que el presupuesto de Cultura fue aumentando progresivamente, tanto en porcentaje como en cifras globales.

Este camino ascendente, que conoció su momento álgido en 2008, ha experimentado en los años siguientes un descenso significativo, que a partir de 2011 resulta especialmente acusado. Unas cifras resumen esta penosa realidad. El anteproyecto de presupuesto para 2013, presentado por el Gobierno de Navarra y rechazado por la Cámara, recogía la cantidad de 24,9 millones de euros para Cultura, el 0,73% del presupuesto de Navarra. Baste recordar que el presupuesto de 2000 suponía el 1,5% y el de 1990, el 0,92%, lo que sitúa la cifra actual en niveles de los primeros años de la década de los ochenta.

Paralela a esta evolución presupuestaria y como consecuencia del influjo de los países más avanzados en materia de cultura, la legislación española y navarra recogieron el concepto de mecenazgo. Así lo hace la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, que define el mecenazgo como "los donativos, donaciones y aportaciones realizadas a favor de las entidades recogidas en la

ley". La legislación navarra recoge igualmente dicho concepto en la Ley Foral 14/2005, del Patrimonio Cultural de Navarra, cuyos artículos 87, 88, 89 y 90 los dedica a enumerar los principios generales, sin que haya habido desarrollo legislativo posterior.

La necesidad de acometer cambios es un clamor unánime en el sector. Así lo entendió el actual partido gobernante en España, que fijó como objetivo preferente de actuación en materia de cultura la remisión a las Cortes, antes del 31 de diciembre, de una Ley de Mecenazgo Cultural que, en declaraciones de sus responsables, se retrasará considerablemente. Teniendo presente la inicial previsión, los grupos parlamentarios de UPN y PSN presentaron una enmienda de sustitución a la moción del PP, debatida en el Pleno de la Cámara el 6 de marzo de 2012, en la que se instaba al Gobierno de Navarra a elaborar, en el plazo de seis meses, una norma específica que regulara de manera integral el mecenazgo cultural, sustituyéndola por otra que decía literalmente lo siguiente: "El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, transcurrido un plazo máximo de tres meses desde la aprobación por las Cortes Generales de la Ley de Mecenazgo, remita a esta Cámara una proposición de ley que regule esta cuestión en nuestra Comunidad".

Teniendo presente el descenso presupuestario experimentado, agravado en los dos últimos años, la opinión unánime del sector y el retraso experimentado en la presentación de la ley nacional española, se propone el siguiente acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar en la Cámara antes del 1 de junio de 2013 una Ley Foral de Mecenazgo Cultural.

2. Dicha ley deberá tener en cuenta las especificidades de la Comunidad y, en consecuencia, deberá regular no solo el mecenazgo vinculado con la gran empresa o el gran evento, sino con la pequeña y mediana empresa o los particulares a través del micromecenazgo o las fórmulas que se juzguen más oportunas para alcanzar el objetivo propuesto.

En Pamplona a 4 de diciembre de 2012

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adaptar antes del 31 de diciembre de 2013 la normativa a la definición y clasificación de pyme actualmente vigente en la Unión Europea**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adaptar antes del 31 de diciembre de 2013 la normativa a la definición y clasificación de pyme actualmente vigente en la Unión Europea, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Comisión, la siguiente moción para adaptar la legislación de Navarra a la clasificación europea sobre pymes.

Exposición de motivos

El 1 de enero de 2005 entró en vigor la nueva clasificación de pequeñas y medianas empresas elaborada por la Unión Europea a través de la Recomendación 2003/361/CE. Esta clasificación establece tres categorías, microempresas, pequeñas y medianas empresas, y tres variables para su identificación, como son el número de trabajadores, el volumen de negocios anual y el balance anual.

De este modo, la Comisión Europea señala que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por

empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

La principal novedad de la nueva clasificación realizada por la Comisión Europea radica en la definición de microempresa como la sociedad mercantil con menos de 10 trabajadores y que no supera los 2 millones de euros en su volumen de negocios anual o en el balance general anual.

La tramitación parlamentaria del proyecto de ley de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias ha permitido comprobar la falta de adecuación del contenido del proyecto de ley, en unos casos, y de la normativa vigente, en otros, a las directrices establecidas desde Bruselas en materia de clasificación de pyme.

Por otro lado, y en la actual situación de crisis y la consiguiente necesidad de impulsar la actividad económica y la generación de empleo, el propio Gobierno de Navarra ha insistido en numerosas ocasiones en fomentar la actividad emprendedora.

Al margen de la nueva clasificación comunitaria, lo cierto es que en la mayoría de las ocasiones dicha actividad emprendedora se inicia a través de las micropymes, de ahí la oportunidad de tener presente dicha denominación a la hora de desarrollar la actividad administrativa de las entidades públicas. Una adecuada definición de las pyme ayudará a que se articulen con mayor efectividad medidas de apoyo a su actividad.

Por todo ello, el Parlamento insta al Gobierno de Navarra a:

1. Adaptar la normativa del Gobierno de Navarra a la definición y clasificación de pyme actualmente vigente en la Unión Europea.

2. Completar dicha adaptación antes del 31 de diciembre de 2013.

Pamplona, 12 de noviembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba



## Moción por la que se insta al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno por la que insta al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales

#### Exposición de motivos

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia.” En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: “Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones”.

El objetivo recaudatorio que persigue esta ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho

de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

En Pamplona a 5 de diciembre de 2012

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la viabilidad económica del tejido asociativo de la juventud de Navarra**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la viabilidad económica del tejido asociativo de la juventud de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Políticas Sociales.

La brusca disminución y prácticamente desaparición de un buen número de las partidas de la actual Subdirección General de Juventud (antiguo Instituto Navarro de la Juventud) ponen de manifiesto la carencia de rumbo en lo tocante al ámbito de la política de la Juventud. Sin duda alguna, una cuantiosa dotación económica no significa un buen proyecto político, por eso, el actual recorte es tributario de la falta de enfoque que ha caracterizado esta área.

Con el fin de avanzar en una mejora en las políticas del ámbito de la Juventud, presentamos esta propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Garantizar la viabilidad económica del tejido asociativo de la juventud de Navarra, garantizando, además, la renovación de dicho tejido y su diversificación, con una financiación coherente, basada en el análisis de la situación actual y abriendo el abanico de participación.

2. Hacer partícipes a los grupos parlamentarios de la Estrategia Foral de la Juventud con el fin de proceder a su análisis y realizar propuestas antes de su aprobación.

3. Poner en marcha un Plan de Empleo Juvenil con la participación de todos los Departamentos que permita avanzar en estrategias.

4. Promover programas en el ámbito de la Formación Profesional, facilitando el acceso y ampliando la oferta, especialmente para todos aquellos jóvenes que hayan tenido alguna dificultad en las etapas formativas, con el fin de que puedan adquirir competencias profesionales que favorezcan su desarrollo personal y profesional.

5. Reponer la figura del Técnico en Educación Sexual y volver a impulsar la coordinación interdepartamental para implantar programas en esta área, enfatizando las cuestiones relacionadas con estereotipos sexistas y violencia de género, cuestiones que preocupan por su presencia en este sector de la población.

6. Potenciar las actuaciones dirigidas a jóvenes en situación personal de discapacidad y a jóvenes en situaciones económicas y sociales desfavorecidas, con el objeto de que la situación de crisis no castigue por duplicado a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad.

En Pamplona a 5 de diciembre de 2012

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las obras de construcción del nuevo edificio para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Cascante**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las obras de construcción del nuevo edificio para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Cascante, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, para su debate y votación en la Comisión de Educación, presenta la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El CPEIP “Santa Vicenta María” de Cascante se configura como el único centro educativo de esta población e imparte las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

El edificio que ocupa este centro fue construido en 1955 y habiendo tenido posteriormente varias ampliaciones, presenta en la actualidad deficiencias de carácter serio que aconsejan la construcción de un nuevo edificio, moderno y más funcional, que asegure la calidad de la educación en Cascante.

El Gobierno foral incluyó la construcción del nuevo colegio de Cascante en el plan de centros escolares 2004-2011, ante la precaria situación en la que se encontraba el edificio que aún hoy se sigue utilizando.

En marzo de 2007 el ayuntamiento rechazó la cesión de los terrenos solicitando un informe que valorara la posibilidad de rehabilitar el edificio existente. Esta opción fue descartada, por su inviabilidad, por el departamento de educación que, en 2008, incluye de nuevo la construcción del edificio en el Plan Navarra 2012.

En este contexto, el Departamento de Educación anuncia en mayo de 2011 su intención de iniciar las obras del nuevo centro antes de fin de año con el objetivo de que el centro pueda entrar en servicio para el inicio del curso 2012-2013.

El 28 de diciembre de 2011, con la obra ya adjudicada, se anuncia un nuevo retraso de cinco meses posponiendo el inicio de las obras hasta mayo de 2012, al considerar que los problemas de espacio en el actual centro se producirán en el curso 2013-2014.

A principios de mayo de 2012, tal y como estaba inicialmente previsto, se inician las obras pero en el mes de junio, como consecuencia del bloqueo presupuestario decretado en ese momento, se paralizan las obras, anunciando el Gobierno de Navarra que se va a suspender la construcción con carácter definitivo.

La Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, a petición de este grupo parlamentario, visitó el pasado 24 de octubre las actuales instalaciones del centro educativo, pudiendo constatar las deficiencias existentes con respecto a la normativa de protección contra incendios y de seguridad de utilización y accesibilidad, e incluso la dificultad que supone el subsanar todas ellas en el actual edificio.

A todo lo anteriormente expuesto, se suma la lógica preocupación de las familias y de la apyma que les representa, que ven cómo se incumplen las promesas hechas y se mantiene la incertidumbre sobre las condiciones en las que estudian sus hijos e hijas.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar, con carácter urgente, las obras de construcción del nuevo edificio que albergue el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria

de Cascante, de forma que pueda estar disponible y en condiciones de utilización para el inicio del próximo curso escolar 2013-2014.

En Pamplona a 5 de diciembre de 2012

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de reforma educativa del Partido Popular**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de reforma educativa del Gobierno de España por ser una reforma regresiva que no contribuye a la formación integral en condiciones de igualdad del alumnado independientemente de su procedencia, su condición social, cultural o económica.

– El Parlamento de Navarra se opone a la mercantilización de la educación y a la privatización de la enseñanza que promueve la propuesta de Ley para la mejora de la calidad educativa. Así mismo rechaza la cesión de los poderes públicos de la toma de decisiones sobre la educación de la población, a la iniciativa privada y se posiciona a favor de un Sistema Público de Enseñanza como eje vertebrador del Sistema Educativo Español.

– El Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de Ley para la Mejora de la Calidad Educativa porque no aporta elementos que supongan una mejora de la calidad educativa y no favorece la disminución del fracaso y el abandono escolar. Por el contrario aporta elementos para una segregación temprana del alumnado estableciendo un sistema de itinerarios que carecen de flexibilidad y revalidas que no suponen una evaluación formativa.

– El Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de Ley para la Mejora de la Calidad Educativa porque no contribuye al éxito de todos y de todas, impidiendo una formación común que dote

al alumnado de las competencias suficientes para actuar con libertad y espíritu crítico o integrarse como ciudadanos y ciudadanas activas en la sociedad y/o continuar estudios superiores.

– El Parlamento de Navarra se opone a la propuesta de Ley para la Mejora de la Calidad Educativa porque favorece la segregación del alumno por sus características socioeconómicas, capacidad intelectual, sexo y religión, etc. Así mismo se opone a la inclusión de la enseñanza de la religión y de una alternativa en el curriculum escolar de la enseñanza obligatoria.

– El Parlamento de Navarra rechaza la propuesta de Ley para la Mejora de la Calidad Educativa porque supone un intento de recentralización de la educación y por tanto un ataque directo a la competencia de Navarra en este ámbito. Consideramos que la mejora del sistema educativo ha de partir de un análisis de nuestra realidad y necesidades y esta reforma no solo no tiene en cuenta nuestra riqueza y diversidad lingüística y cultural, sino que pretende eliminarla.

– El Parlamento de Navarra muestra su apoyo a los modelos lingüísticos de inmersión –que la propuesta de Ley para la Mejora de la Calidad Educativa pretende suprimir– como la herramienta más efectiva para potenciar las lenguas *minorizadas* y garantizar así los compromisos adquiridos por el Estado español respecto a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias”

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Declaración institucional con motivo de la conmemoración del 48 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Que la aprobación de la Declaración de Derechos Humanos supuso un paso de gran envergadura moral y política para reconocer la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia que pertenece a todas las personas inequívocamente.

– Que la cuestión elegida este año por las Naciones Unidas para este aniversario (el derecho de todas las personas –mujeres, niños, minorías, personas con discapacidad, la población indígena, los pobres y los marginados– a hacer oír su voz en la vida pública y a ser incluidos en el proceso de adopción de decisiones políticas) es especialmente pertinente en el ámbito de esta Cámara de representación, que se compromete a que las decisiones que se adopten tengan en cuenta a todas las personas.

– Que la situación de crisis puede hacer peligrar avances alcanzados en nuestra sociedad y que garantizaban el acceso en igualdad de condiciones a toda la Ciudadanía y que, por tanto, es obligación de los representantes políticos hacer que la política sea el ámbito en el que se tomen las decisiones que afectan a las sociedades para conseguir mayores cotas de bienestar igualdad y libertad.

– Que la actual situación económica no debe ser excusa para enfrentar los derechos de unos con los derechos de otros, ni para abandonar a tantos millones de ciudadanos del Sur. Los derechos humanos son inalienables y deben formar parte de cualquier criterio de decisión política.”

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra constata que la movilización es un instrumento válido y necesario para condicionar las políticas de los gobiernos**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra constata que la movilización es un instrumento válido y necesario para condicionar las políticas de los gobiernos, en este caso, del Gobierno de Navarra.

– El Parlamento de Navarra muestra su apoyo a todas las movilizaciones sociales y sindicales en defensa de la sanidad pública y en contra del actual proyecto de reforma sanitaria.”

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la reapertura de la Oficina de Arbitraje y Conciliación Laboral en Tudela***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la reapertura de la Oficina de Arbitraje y Conciliación Laboral en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Comisión por el Gobierno de Navarra:

¿Tiene la intención el Gobierno de Navarra de reabrir la Oficina de Arbitraje y Conciliación laboral de Tudela? En caso afirmativo, ¿cuándo lo va a realizar?

Iruñea, 23 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

**Pregunta sobre las acciones del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso de la juventud al empleo estable y de calidad***FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso de la juventud al empleo estable y de calidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

¿Cuáles son las acciones que está implementando el Gobierno de Navarra para facilitar el acceso de la juventud al empleo estable y de calidad en nuestro territorio?

Iruñea, 23 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

---

## **Pregunta sobre las medidas del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso a una vivienda digna y asequible a las jóvenes y a los jóvenes navarros**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas del Gobierno de Navarra para facilitar el acceso a una vivienda digna y asequible a las jóvenes y a los jóvenes navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

¿Cuáles son las medidas que está implementando el Gobierno de Navarra para facilitar el acceso a una vivienda digna y asequible a las jóvenes y a los jóvenes navarros?

Iruñea, 23 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

---

## **Pregunta sobre los municipios y vecinos afectados por las lluvias de los días 19 y 20 de octubre y detalle de las ayudas a que pueden acogerse**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. KOLDO AMEZKETA DÍAZ*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los municipios y vecinos afectados por las lluvias de los días 19 y 20 de octubre y detalle de las ayudas a que pueden acogerse, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Amezketa Díaz.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Koldo Amezketa Díaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra.

Los pasados días 19 y 20 de octubre, la zona norte de Navarra fue objeto de fuertes lluvias que ocasionaron inundaciones e importantes daños en diversas localidades de Navarra. Como consecuencia se han generado diversas iniciativas tendientes a la reparación de los daños y a la prestación de las necesarias ayudas a ciudadanos y entidades locales afectadas. A pesar del tiempo transcurrido, son muchas las quejas por la no solución de problemas en daños ocasionados en elementos de primera necesidad.

Precisamente para disponer de mecanismos de solución inmediata ante este tipo de sucesos y catástrofes, existe la Ley Foral 11/2009, de 30 de octubre, de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta Ley, de carácter permanente y vigencia indefinida, dice en su artículo 2 que “mediante la correspondiente orden foral del departamento del Gobierno de Navarra que tenga asignada la competencia en cada momento, se relacionarán los municipios y los vecinos afectados, juntamente con las ayudas a las que pueden acogerse. La Orden Foral será ratificada en el primer Consejo de Gobierno que se celebre”.

En el artículo 3, se precisa que “la orden foral a que se ha hecho referencia en el artículo anterior deberá dictarse en el plazo máximo de un mes desde que se haya producido la catástrofe y recogerá igualmente los plazos, requisitos y condiciones para la presentación de las solicitudes de ayudas y/o compensaciones previstas en la presente Ley Foral”.

El artículo 7 se refiere a la “compensación de daños en equipamientos e infraestructuras públicas”, indicando que dichas entidades locales afectadas serán atendidas de forma prioritaria para el otorgamiento de las ayudas correspondientes a fin de reconstruir o reparar dichos elementos dañados en las condiciones y con las características originales y con las correspondientes mejoras que eviten nuevos daños por los mismos motivos, prioridad que será determinada en la orden foral que dicte el departamento competente”.

A la vista del tiempo transcurrido y no habiendo sido este parlamentario capaz de encontrar publicada la orden foral prevista en los artículos 2, 3 y 7 de la citada ley foral, formula al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

• ¿ Cuáles son los municipios y vecinos afectados por las lluvias de los días 19 y 20 de octubre pasado, en la declarada zona catastrófica por Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, y cuál el detalle de las ayudas a que pueden acogerse, relacionados en la orden foral que ha debido aprobarse por ese Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2009?

En Iruñea, a 28 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Koldo Amezketa Díaz



## **Pregunta sobre la comunicación con el equipo médico y enfermería de Atención Primaria cuando estén en zona de sombra sin cobertura telefónica**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la comunicación con el equipo médico y enfermería de Atención Primaria cuando estén en zona de sombra sin cobertura telefónica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Samuel Caro Sádaba, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que sea tramitada la siguiente pregunta oral a la Consejera de Salud para ser respondida en la Comisión correspondiente.

A la vista de que han sido retirados los buscas y se ha cambiado el sistema de localización para la atención a las urgencias en Atención Primaria por móviles con geoposicionamiento, y puesto que existen áreas en las que no hay cobertura, le hacemos la siguiente pregunta:

¿Cómo van a solventar el problema de comunicación cuando el equipo médico o de enfermería esté en una zona de sombra en la que no haya cobertura telefónica?

Pamplona, a 4 diciembre de 2012

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

## **Pregunta sobre por qué no se interpretó el Himno de España en los actos conmemorativos del Día de Navarra**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre por qué no se interpretó el Himno de España en los actos conmemorativos del Día de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su respuesta en el próximo Pleno.

El pasado 23 de noviembre el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó por mayoría una resolución que instaba al Gobierno de Navarra a que en los actos solemnes que se celebren en la Comunidad Foral de Navarra el himno de Navarra sería interpretado conjuntamente con el himno nacional. En ninguno de los actos celebrados con motivo del Día de Navarra del 3 de diciembre se cumplió con la voluntad de la Cámara foral. Por ello se formula la siguiente pregunta:

¿Por qué no se interpretó el Himno de España en los actos conmemorativos del Día de Navarra del 3 de diciembre siendo los actos más solemnes de la Comunidad Foral y en qué próximos actos

solemnes el Gobierno de Navarra va a cumplir con el mandato del Parlamento en este sentido?

Pamplona, 4 de diciembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

---

### **Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Educación ha cubierto las plazas vacantes del Servicio de Inspección Educativa sin observar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> NEKANE PÉREZ IRAZABAL*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Educación ha cubierto las plazas vacantes del Servicio de Inspección Educativa sin observar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de Educación, señor Iribas.

¿Cuáles son los motivos por los que el Departamento de Educación ha cubierto las plazas vacantes del Servicio de Inspección educativa sin observar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad?

Pamplona-Iruña, 5 de diciembre de 2012.

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

---

### **Pregunta sobre el pago de la deuda del C.A. Osasuna con Hacienda de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. BIKENDI BAREA AIESTARAN*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el pago de la deuda del C.A. Osasuna con Hacienda de Navarra el pago de la deuda del C.A. Osasuna con Hacienda de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bikendi Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita, para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

- ¿Hacienda de Navarra ha alcanzado algún tipo de acuerdo con el Club Atlético Osasuna para

pagar la deuda que este club tiene pendiente con ella?

- En caso afirmativo y limitando la pregunta a las restricciones que marca la Ley de Protección de Datos, ¿cuál es el contenido de dicho acuerdo?

Iruñea, 22 de noviembre de 2012

El Parlamentario Foral: Bikendi Barea Aiestaran

---

## **Pregunta sobre el aval del Gobierno de Navarra para la financiación de las obras del Hospital San Juan de Dios**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el aval del Gobierno de Navarra para la financiación de las obras del Hospital San Juan de Dios, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de

lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, al Gobierno de Navarra, solicitando su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El Gobierno de Navarra ha avalado recientemente al Hospital San Juan de Dios una parte importante de la financiación necesaria para acometer las obras de ampliación del centro. El aval asciende a 14 millones de euros. Ante el anuncio de la disminución del 50% de la actividad quirúrgica en el citado hospital, realizamos las siguientes preguntas:

¿Qué expectativa de actividad tenía el centro para acometer las citadas obras? ¿Contaban con algún compromiso expreso del Gobierno de Navarra?

¿Con qué garantías cuenta el Gobierno de Navarra para haber avalado parte de la obra?

En Pamplona, a 5 de diciembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

## **Pregunta sobre la disminución de la actividad quirúrgica en el Hospital San Juan de Dios**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la disminución de la actividad quirúrgica en el Hospital San Juan de Dios, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de

lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta, al Gobierno de Navarra, solicitando su respuesta por escrito, las siguiente pregunta.

Ante el anuncio de la disminución de la actividad quirúrgica en el Hospital San Juan de Dios:

1. ¿Qué tipo de operaciones son las que se van a dejar de hacer en el HSJD? ¿Cuántas por especialidad?

2. ¿Dónde se van a realizar la actividad quirúrgica que se venía desarrollando hasta ahora en HSJD? ¿Qué incremento de recursos se prevé para asumir esa actividad?

3. ¿Cuántas operaciones que estaban previstas con fecha posterior al del 10 de diciembre se han anulado? ¿Se les ha asignado ya lugar y fecha?

En Pamplona a 5 de diciembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

## **Pregunta sobre las actuaciones y acciones realizadas y a realizar por el Gobierno de Navarra para resarcir los daños ocasionados en diversas infraestructuras como consecuencias de las riadas en la zona del Pirineo y Sangüesa**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA*

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las actuaciones y acciones realizadas y a realizar por el Gobierno de Navarra para resarcir los daños ocasionados en diversas infraestructuras como consecuencias de las riadas en la zona del Pirineo y Sangüesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txema Mauleón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en el Pleno de esta Cámara por el Consejo de Administración Local.

Ante los graves daños producidos en diversas infraestructuras como consecuencias de las fuertes lluvias y riadas en la zona del pirineo y Sangüesa el pasado mes de octubre, hacemos la siguiente pregunta:

– ¿Qué actuaciones y ayudas ha realizado y va a realizar el Gobierno de Navarra para resarcir los daños ocasionados?

¿Cómo y cuándo se van a aportar a las entidades municipales las ayudas prometidas por el Gobierno de Navarra en la reunión que mantuvo con dichas entidades el pasado 26 de octubre?

Pamplona, a 10 de diciembre 2012

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

---

## **Pregunta sobre si prevé el Gobierno de Navarra profundizar en las fórmulas de repago y privatización de servicios**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROBERTO JIMÉNEZ ALLI*

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si prevé el Gobierno de Navarra profundizar en las fórmulas de repago y privatización de servicios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Roberto Jiménez Alli, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el próximo Pleno del 20 de diciembre

¿Prevé el Gobierno de Navarra profundizar en las fórmulas de repago y privatización de servicios?

Pamplona, a 17 de diciembre de 2012

El Parlamentario Foral: Roberto Jiménez Alli

## **Pregunta sobre el acuerdo de ampliación de una serie de partidas del Departamento de Salud, con cargo a la partida de la "Construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad"**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN CARLOS LONGÁS GARCÍA*

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el acuerdo de ampliación de una serie de partidas del Departamento de Salud, con cargo a la partida de la "Construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad", formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Longás García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan Carlos Longás García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa

Bal, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para el Pleno del día 20 de diciembre para que sea respondida por la Presidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Yolanda Barcina Angulo.

El 10 de octubre de 2012 el Gobierno de Navarra acordó la ampliación de una serie de partidas del Departamento de Salud, por importe de 18.604.000 euros. La financiación de este incremento se hace con cargo a la partida 610004-61310-6019-453102, "Construcción del corredor navarro del tren de alta velocidad".

¿A qué se debe la elección de esa partida financiadora? ¿Significa eso que las obras del corredor navarro del tren de alta velocidad no se financian con deuda no computable en términos de Contabilidad Nacional dentro del Procedimiento de Déficit Excesivo?

Pamplona/Iruñea, 8 de diciembre de 2012

El Parlamentario Foral: Juan Carlos Longás García

## **Pregunta sobre qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para garantizar la gratuidad del transporte sanitario no urgente**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para garantizar la gratuidad del transporte sanitario no urgente, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de diciembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

- ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para garantizar la gratuidad del transporte sanitario no urgente?

En Iruñea, a 17 de diciembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

---

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

**Decreto Foral Legislativo 3/2012, de 21 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**

En sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Decreto Foral Legislativo 3/2012, de 21 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 3/2012, de 21 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Decreto Foral Legislativo 3/2012,  
de 21 de noviembre, de Armonización  
Tributaria, por el que se modifica la  
Ley Foral 19/1992, de 30 de  
diciembre, del Impuesto sobre el  
Valor Añadido**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra dispone que ésta, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe aplicar idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá

aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por otra parte, el artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando una reforma del régimen tributario común obligue, de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes Leyes Forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a fin de evitar comportamientos fraudulentos ha incorporado una serie de modificaciones en diversos Impuestos, entre ellos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, que han tenido como objeto fundamentalmente, las operaciones de entregas de inmuebles y por otro lado, aquellas situaciones en las que se ha producido una declaración de concurso.

Así, se establecen en primer lugar, dos nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo en los casos de entregas de inmuebles. Por una parte, cuando se renuncie a la exención, y, en segundo término, en el caso de que la entrega de los bienes inmuebles se produzca en ejecución de la garantía constituida sobre los mismos, supuesto



que se extiende expresamente a las operaciones de dación del inmueble en pago y cuando el adquirente asume la obligación de extinguir la deuda garantizada. De esta manera, mediante la inversión del sujeto pasivo se pretende evitar el perjuicio que se produce a la Hacienda Pública en los supuestos en que las cuotas del Impuesto no se ingresan y, a continuación, se solicita el aplazamiento o se declara el concurso de la entidad transmitente.

En segundo lugar, la situación de concurso del obligado tributario requiere de un tratamiento particular en el Impuesto con la finalidad de facilitar su gestión e impedir que se altere la neutralidad.

Cuando el auto de declaración de concurso se dicta a lo largo del periodo de liquidación del Impuesto, es necesario diferenciar si los créditos son concursales o contra la masa, ya que, deben calificarse como concursales los créditos de IVA por hechos imposables anteriores a la declaración de concurso. Dado que en la regulación actual la declaración-liquidación es única en cada periodo, se establece en el apartado seis de este Decreto Foral Legislativo la obligación de presentar dos declaraciones-liquidaciones, una por los hechos imposables anteriores a la declaración de concurso y otra por los posteriores. Cuando se hubieran soportado las cuotas con anterioridad al auto de declaración, se limita el derecho de deducción al periodo en que dichas cuotas fueron soportadas.

Se introduce en el apartado ocho un nuevo supuesto de rectificación de cuotas repercutidas para los casos en los que la operación gravada quede sin efecto como consecuencia del ejercicio de una acción de reintegración concursal u otras acciones de impugnación ejercitadas en el seno del concurso. En estos supuestos el sujeto pasivo deberá proceder a la rectificación en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se declaró la operación. La minoración de deducciones por parte del adquirente, si estuviese también en situación de concurso, se realizará, igualmente, en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se ejerció la deducción. Con estas medidas se pretende evitar que la eventual declaración de concurso, ya sea del transmitente o del adquirente, desvirtúe la neutralidad del Impuesto.

En último lugar, se regula un nuevo supuesto de infracción tributaria y su correspondiente régimen sancionador por los incumplimientos relativos a la correcta declaración de determinadas operaciones asimiladas a las importaciones.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, es necesario que la Comunidad Foral acomode los preceptos correspondientes de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a la modificación que ha experimentado la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen común.

Haciendo uso de la delegación legislativa antedicha, se dicta mediante Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, la norma que, de conformidad con el citado artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, es necesaria para la modificación de la Ley Foral 19/1992.

Para hacer coincidir los efectos de la entrada en vigor de la norma foral con la equivalente del Estado, se dispone expresamente la fecha a partir de la cual tendrán efectos las modificaciones introducidas en la Ley Foral 19/1992, y que, conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 14/2004, podrán tener eficacia retroactiva con el fin de que su entrada en vigor coincida con la de las normas de régimen común objeto de armonización.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil doce,

DECRETO:

**Artículo único.** Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 4<sup>º</sup>.3.

“3. Las operaciones sujetas a este Impuesto no estarán sujetas al concepto «transmisiones patrimoniales onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las entregas y arrendamientos de bienes inmuebles, así como la constitución o transmisión de derechos reales de goce o disfrute que recaigan sobre los mismos, cuando estén exentos del Impuesto, salvo en los casos en que el sujeto pasivo renuncie a la exención en las circunstancias y con las condiciones recogidas en el artículo 17.2”

Dos. Artículo 17.1.14º.k).

“k) Los servicios y operaciones, exceptuados el depósito y la gestión, relativos a acciones, participaciones en sociedades, obligaciones y demás valores no mencionados en las letras anteriores de este número, con excepción de los siguientes:

a') Los representativos de mercaderías.

b') Aquellos cuya posesión asegure de hecho o de derecho la propiedad, el uso o el disfrute exclusivo de la totalidad o parte de un bien inmueble, que no tengan la naturaleza de acciones o participaciones en sociedades.

c') Aquellos valores no admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, mediante cuya transmisión, realizada en el mercado secundario, se hubiera pretendido eludir el pago del Impuesto correspondiente a la transmisión de los inmuebles propiedad de las entidades a las que representen dichos valores, en los términos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.”

Tres. Artículo 28.3, párrafo segundo.

“Solo cuando se acuerde la conclusión del concurso por las causas expresadas en el artículo 176.1, apartados 1º, 4º y 5º de la Ley Concursal, el acreedor que hubiese modificado la base imponible deberá modificarla nuevamente al alza mediante la emisión, en el plazo que se fije reglamentariamente, de una factura rectificativa en la que se repercuta la cuota procedente.”

Cuatro. Artículo 31.1.2º.e).

“e) Cuando se trate de las siguientes entregas de bienes inmuebles:

a') Las entregas efectuadas como consecuencia de un proceso concursal.

b') Las entregas exentas a que se refieren los apartados 10º y 12º del artículo 17.1 en las que el sujeto pasivo hubiera renunciado a la exención.

c') Las entregas efectuadas en ejecución de la garantía constituida sobre los bienes inmuebles, entendiéndose, asimismo, que se ejecuta la garantía cuando se transmite el inmueble a cambio de la extinción total o parcial de la deuda garantizada o de la obligación de extinguir la referida deuda por el adquirente.”

Cinco. Artículo 31.1.2º, adición de una letra f).

“f) Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados

entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas.”

Seis. Artículo 35.5.

“5. Cuando la rectificación de las cuotas implique un aumento de las inicialmente repercutidas y no haya mediado requerimiento previo, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración-liquidación rectificativa aplicándose a la misma los recargos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y los correspondientes intereses de demora.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la rectificación se funde en las causas de modificación de la base imponible establecidas en el artículo 28 de esta Ley Foral o se deba a un error fundado de derecho, el sujeto pasivo podrá incluir la diferencia correspondiente en la declaración-liquidación del período en que se deba efectuar la rectificación.

Cuando la rectificación determine una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas, el sujeto pasivo podrá optar por cualquiera de las dos alternativas siguientes:

a) Iniciar ante la Administración Tributaria el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

b) Regularizar la situación tributaria en la declaración-liquidación correspondiente al período en que deba efectuarse la rectificación o en las posteriores hasta el plazo de un año a contar desde el momento en que debió efectuarse la mencionada rectificación. En este caso, el sujeto pasivo estará obligado a reintegrar al destinatario de la operación el importe de las cuotas repercutidas en exceso.

En los supuestos en que la operación gravada quede sin efecto como consecuencia del ejercicio de una acción de reintegración concursal u otras de impugnación ejercitadas en el seno del concurso, el sujeto pasivo deberá proceder a la rectificación de las cuotas inicialmente repercutidas en la declaración-liquidación correspondiente al período en que fueron declaradas las cuotas devengadas.”

Siete. Artículo 45.3 y 5.

“3. El derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración-liquidación relativa al perí-

odo de liquidación en que su titular haya soportado las cuotas deducibles o en las de los sucesivos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de cuatro años, contados a partir del nacimiento del mencionado derecho.

Sin embargo, en caso de declaración de concurso, el derecho a la deducción de las cuotas soportadas con anterioridad a la misma, que estuvieran pendientes de deducir, deberá ejercitarse en la declaración-liquidación correspondiente al periodo de liquidación en el que se hubieran soportado.

Cuando no se hubieran incluido las cuotas soportadas deducibles a que se refiere el párrafo anterior en dichas declaraciones-liquidaciones, y siempre que no hubiera transcurrido el plazo de cuatro años, contados a partir del nacimiento del derecho a la deducción de tales cuotas, el concursado o, en los casos previstos por el artículo 86.3 de la Ley Concursal, la administración concursal, podrá deducirlas mediante la rectificación de la declaración-liquidación relativa al periodo en que fueron soportadas.

Cuando hubiese mediado requerimiento de la Administración o actuación inspectora, serán deducibles, en las liquidaciones que procedan, las cuotas soportadas que estuviesen debidamente contabilizadas en los libros registros establecidos reglamentariamente para este Impuesto, mientras que las cuotas no contabilizadas serán deducibles en la declaración-liquidación del periodo correspondiente a su contabilización o en las de los siguientes. En todo caso, unas y otras cuotas sólo podrán deducirse cuando no haya transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo.

En el supuesto de las ventas ocasionales a que se refiere el artículo 5º.1.e) el derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración relativa al periodo en que se realice la entrega de los correspondientes medios de transporte nuevos”.

“5. Cuando la cuantía de las deducciones procedentes supere el importe de las cuotas devengadas en el mismo periodo de liquidación, el exceso podrá ser compensado en las declaraciones-liquidaciones posteriores, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación en que se origine dicho exceso.

No obstante, el sujeto pasivo podrá optar por la devolución del saldo existente a su favor cuando resulte procedente en virtud de lo dispuesto en el capítulo II de este título, sin que en tal caso pueda efectuar su compensación en declaraciones-liqui-

daciones posteriores, cualquiera que sea el periodo de tiempo transcurrido hasta que dicha devolución se haga efectiva.

En la declaración-liquidación, prevista reglamentariamente, referida a los hechos imponible anteriores a la declaración de concurso se deberá aplicar la totalidad de los saldos acumulados a compensar de periodos de liquidación anteriores a dicha declaración”.

Ocho. Artículo 60.2.2º.

“2º. Cuando la rectificación determine una minoración del importe de las cuotas inicialmente deducidas, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración-liquidación rectificativa aplicándose a la misma los recargos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y los correspondientes intereses de demora.

Tratándose del supuesto previsto en el artículo 28.3 de esta Ley Foral, la rectificación deberá efectuarse en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se ejerció el derecho a la deducción de las cuotas soportadas, sin que proceda la aplicación de recargos ni de intereses de demora.

En los supuestos en que la operación gravada quede sin efecto como consecuencia del ejercicio de una acción de reintegración concursal u otras de impugnación ejercitadas en el seno del concurso, si el comprador o adquirente inicial se encuentra también en situación de concurso, deberá proceder a la rectificación de las cuotas inicialmente deducidas en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se ejerció el derecho a la deducción de las cuotas soportadas, sin que proceda la aplicación de recargos ni de intereses de demora.

No obstante, cuando la rectificación tenga su origen en un error fundado de derecho o en las restantes causas del artículo 28, deberá efectuarse en la declaración-liquidación correspondiente al periodo impositivo en que el sujeto pasivo reciba el documento justificativo del derecho a deducir en el que se rectifiquen las cuotas inicialmente soportadas”.

Nueve. Artículo 115.2., adición de un apartado 5º.

“5º. La falta de presentación o la presentación incorrecta o incompleta de las declaraciones-liquidaciones relativas a las operaciones reguladas en el artículo 19.5º de la Ley reguladora en régimen común del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Diez. Artículo 116.1., adición de un apartado 5º.

“5º. Las establecidas en el número 2, apartado 5º, con multa pecuniaria proporcional del 10 por 100 de las cuotas devengadas correspondientes a las operaciones no consignadas o consignadas incorrectamente o de forma incompleta en las declaraciones-liquidaciones. No obstante, cuando se trate de declaraciones-liquidaciones relativas al abandono del régimen de depósito distinto del aduanero, se sancionará con multa pecuniaria proporcional del 10 por 100 de las cuotas devengadas correspondientes a las operaciones no consignadas o consignadas incorrectamente o de forma incompleta, siempre que la suma total de cuotas declaradas en la declaración-liquidación sea inferior al de las efectivamente devengadas en el periodo.”

Once. Disposición adicional segunda.

“Disposición adicional segunda. Procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa.

En los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa, los adjudicatarios que tengan la condición de empresario o profesional a

efectos de este Impuesto están facultados, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo y con respecto a las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas al mismo que se produzcan en aquéllos, para expedir factura en la que se documente la operación y se repercuta la cuota del Impuesto, presentar la declaración-liquidación correspondiente e ingresar el importe del Impuesto resultante.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones y requisitos para el ejercicio de estas facultades.

Lo dispuesto en la presente disposición no se aplicará a las entregas de bienes inmuebles en las que el sujeto pasivo de las mismas sea su destinatario de acuerdo con lo dispuesto del artículo 31.1.2º.e)”.’

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 2012.